pog/jch
S.5ª

Oficio Nº 10.625

VALPARAÍSO, 20 de marzo de 2013

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H.SENADO

Con motivo del Mensaje, Informe, Certificado y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N° 8814-02.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Establécense los siguientes montos para los grados que indica del artículo 1º del decreto ley Nº 2.546, de 1979, que fija la Escala de Sueldos para las Fuerzas Armadas:

| Grados | Montos |
|---|---|
| 23 | $95.282 |
| 24 | $93.269 |
| 25 | $91.256 |
| 26 | $89.243 |
| 27 | $87.232 |
| 28 | $85.219 |
| 29 | $83.206 |
| 30 | $81.195 |

| | |
|---|---|
| 31 | $79.184 |
| 32 | $75.158 |

La aplicación de los nuevos montos a los cálculos de sueldo, asignaciones o gratificaciones que se deban pagar en conformidad a esta escala de sueldos, se hará efectiva a partir del día 1 del mes siguiente al de la publicación de esta ley.

Artículo 2°.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia, se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de las Fuerzas Armadas, y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados